



Exp.: 08-OPEN-00057.8/18

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA**

Con fecha 17 de octubre de 2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

LISTA DE ESPERA PARA RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD DE SU HIJA,

Una vez analizada la información solicitada por [REDACTED] como representante legal de su hija, [REDACTED] se ha comprobado que afecta al procedimiento de adjudicación de plazas públicas de atención a personas con discapacidad y, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesado en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

Se comprueba asimismo que, con fecha 5 de noviembre de 2018, se ha remitido por la interesada un escrito dirigido a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en el que se solicita la misma información, asociada al procedimiento administrativo de adjudicación de plazas públicas. Se ha procedido por esta Dirección General a responder a la interesada con fecha 8/11/2018, al domicilio que consta a efectos de notificación.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente

**RESUELVE**

Denegar el acceso a la información en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

El Director General de Atención a Personas con Discapacidad

Firmado digitalmente por JORGE JIMENEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIERE

Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fecha: 2018.11.19 14:55:18 CET



Fdo: Jorge Jiménez de Cisneros